

LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD EN Y A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA A PARTIR DE LOS AÑOS 60

Safety education in and through Physical Education since the 1960s

L'enseignement à la sécurité en et par l'Éducation Physique depuis les années 1960

Jean-Jacques DUPAUX¹, Tony Froissart², Jean SAINT-MARTIN³ 

¹ Université of Franche-Comté (Francia)

² Université de Reims Champagne-Ardenne (Francia)

³ Université de Strasbourg (Francia)

[Texto original en francés publicado en este mismo número. La traducción ha sido realizada por Teresa González Aja]

Resumen

A partir de los años 60, la cuestión de la seguridad en la enseñanza se ha ido planteando de forma progresiva en Francia. La seguridad, definida por el Institut National de la Santé Publique du Québec (INSPQ) en 1998 como "un estado en el que los peligros y las condiciones que pueden causar daños físicos, psicológicos o materiales se controlan de manera que se preserve la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad", adquiere cada vez más importancia en la impartición de la educación física en el sistema educativo francés, debido a los temores y accidentes relacionados con la llegada masiva de alumnos.

Desde el miedo al vacío, hasta el miedo al contacto corporal o el miedo al agua, desde el miedo a revelar la propia intimidad a través de formas de expresión corporal o artística hasta la preocupación por la atención de los demás, ¿cuáles son las preocupaciones de seguridad en y a través de la educación física desde los años 60? ¿Son las mismas para el alumno, el profesor y también para la institución que los acoge?

En este artículo, a partir del análisis de los discursos oficiales y de las prácticas profesionales, trataremos de explicar la progresiva transformación de las cuestiones de seguridad de esta materia, que gradualmente acabará con la creatividad educativa de los profesores. El objetivo es explicar las consecuencias concretas de una normativa cada vez más estricta que, a pesar de las loables intenciones educativas, pone de manifiesto a los profesores de educación física los riesgos reales de su profesión. Esto es aún más preocupante si se tiene en cuenta que, al mismo tiempo, las directivas ministeriales –que la administración judicial a veces contradice en su jurisprudencia– ordenan el desarrollo de la autonomía de todos los alumnos.

Palabras clave: años 60, seguridad, educación física, Francia

Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de atribución-no comercial-sin derivados de Creative Commons (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>), que permite la reutilización, distribución y reproducción no comercial en cualquier medio, siempre que se cite adecuadamente la obra original y no se altere, transforme o construya sobre ella de ninguna manera.

Abstract

Since the 1960s, the question of safety education has gradually arisen in France. This is defined by the Public Health Expertise and Reference Centre of Quebec in 1998 as "a state where the dangers and conditions that can cause physical, psychological or material damage are controlled in such a way as to preserve health and well-being of individuals and the community". The importance of physical education in the French educational system, due to fears and accidents related to the massive influx of students, is becoming increasingly important in the teaching of physical education.

From the fear of emptiness, to the fear of bodily contact or the fear of water, from the fear of revealing one's intimacy through forms of bodily or artistic expression to the concern for the gaze of others, what are the apprehensions of safety in and by Physical Education since the 1960s? Are they the same for the student, the teacher and also for the Institution that welcomes them?

In this paper, and based on the analysis of official discourses and professional practices, we will try to explain the progressive transformations of the security issues of this teaching which will gradually anesthetize the educational creativity of teachers. It will thus be a question of explaining the concrete consequences of increasingly strict regulations which, despite laudable educational intentions, reveal to PE teachers the real risks of their profession. Such an observation is all the more challenging since at the same time the ministerial directives order the development of the learning of autonomy for all students.

Keywords: 60's, safety, Physical Education, France.

Resumé

Depuis les années 1960 se pose en France d'une manière progressive la question de l'enseignement de la sécurité. Celle-ci, définie par l'Institut National de la Santé Publique du Québec en 1998 comme "un état où les dangers et les conditions pouvant provoquer des dommages d'ordre physique psychologique ou matériel, sont contrôlés de manière à préserver la santé et le bien-être des individus et de la communauté" prend de plus en plus d'importance dans l'enseignement de l'EPS dans le système éducatif français, en raison de craintes et d'accidents liés à l'arrivée massive d'élèves.

De la peur du vide, à la peur du contact corporel ou la peur de l'eau, de la crainte de révéler son intime par les formes d'expressions corporelles ou artistiques à la préoccupation du regard d'autrui, quelles sont les appréhensions de la sécurité en et par l'EPS depuis les années 1960 ? Sont-elles identiques pour l'élève, l'enseignant et aussi pour l'Institution qui les accueillent ?

Dans cet article, et à partir de l'analyse des discours officiels et des pratiques professionnelles, nous tenterons d'expliquer les transformations progressives des enjeux sécuritaires de cet enseignement qui vont progressivement anesthésier la créativité éducative des enseignants. Il s'agira ainsi d'expliquer les conséquences concrètes d'une réglementation de plus en plus stricte et qui, malgré de louables intentions éducatives, révèlent aux enseignants d'EPS les véritables risques de leur métier. Un tel constat interpelle d'autant plus que dans le même temps les directives ministérielles - que l'administration judiciaire, peut parfois contredire dans ses jurisprudences - ordonnent de développer l'apprentissage de l'autonomie pour tous les élèves.

Mot-clés: années 1960, sécurité, Éducation Physique, France.

Introducción

En un momento en que la formación de los profesores de Educación física y deportiva (EPS) en Francia está experimentando un cambio sin precedentes con el nacimiento de las Ciencias y Técnicas de las Actividades Físicas y Deportivas (STAPS)¹, Claude Pujade-Renaud coordina un libro cuyo objetivo es poner en perspectiva los problemas educativos, sociales y culturales de la enseñanza de la educación física y el deporte. Entre las cuestiones planteadas se encuentran las relativas a la seguridad, entendida como "un estado en el que los peligros y las condiciones que pueden causar daños físicos, psicológicos o materiales se controlan de manera que se preserve la

¹ Artículo 6 de la ley Mazeaud del 29 de octubre de 1975 institucionalizando las STAPS, donde se formaban los futuros profesores de EPS.

salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad" (INSPQ 1998). Examinando las distintas formas de seguridad: física y moral (Saint-Martin, 2003) o psicológica, este artículo pretende mostrar que las transformaciones progresivas de las cuestiones de seguridad en la educación física francesa, conducen a la perversión del acto pedagógico para, in fine, frenarlo y anestesiar a los profesores con un arsenal de medidas pedagógicas y didácticas (circulares pedagógicas, mandatos de la jerarquía, textos jurisprudenciales) que acaban por suprimir toda asunción de riesgos por parte de los alumnos.

Aunque la definición de esta palabra "es un verdadero rompecabezas" (Petiot y Delignières 2019, 12), el riesgo² puede considerarse como la consecuencia de un peligro imprevisible que puede afectar al alumno (riesgo objetivo), pero también como un temor propio de cada alumno que hay que enseñarle a gestionar. En cuanto al peligro, una fuente potencial de daño, es una causa capaz de causar lesiones o un deterioro de la salud (daño). En definitiva, el riesgo es el resultado de la exposición a un peligro, que se caracteriza por la probabilidad de que se produzca un acontecimiento no deseado y por la gravedad de las consecuencias potenciales de ese acontecimiento en términos de daños físicos. Por lo tanto, indica la probabilidad de que el peligro se produzca como resultado de la exposición al "agresor" o como resultado de la actividad física, deportiva y artística.

En cuanto a los contenidos de la enseñanza, A. Canvel (2018) considera que queda pendiente la reflexión sobre los factores de inseguridad cognitiva y emocional. La atención de Canvel al clima escolar resuena ya de alguna manera en el deseo expresado en 1977 de "crear un clima de seguridad y no de inhibición" (Pujde-Renaud 1977, 153) con el fin de vivir experiencias útiles en el desarrollo de las propias competencias relativas a la seguridad.

Aunque los recientes programas de educación física franceses de 2019 consideran que "la EPS permite al alumno garantizar su propia seguridad y la de los demás en la práctica física, y construir una imagen y una autoestima positivas" (Programmes EPS lycée de 2019), la realidad nos lleva, sin embargo, a tener que analizar esta loable intención educativa para poner de manifiesto que, con el paso del tiempo, se dan diferencias entre el discurso acordado y el discurso real de los profesores de educación física, lo que hace que éstos estén cada vez más constreñidos por un arsenal legal esterilizante.

¿Una preocupación legítima o una exhibición? (1967-1994)

Durante el siglo XX, los profesores de educación física (Eisenbeis y Touchard 1995) intentaron responder a las paradojas de una sociedad del riesgo (Allemand 2002) y, de forma más general, a la inseguridad y/o al incivismo (Roché 1996), ya se tratase de los alumnos a su cargo o de las instalaciones deportivas, cuyo deterioro y riesgos de accidente denuncian constantemente, pero también de su propia seguridad. Sin embargo, la seguridad de los alumnos y de los profesores no es una de las prioridades de la educación física. La actividad profesional del profesor se rige por la ley de 5 de abril de 1937, que introduce la responsabilidad del Estado y, por tanto, la indemnización de la víctima en lugar del profesor, independientemente de que el Estado pueda interponer un recurso contra el profesor. Claude Bouquin afirma a este respecto que el Estado sólo ha interpuesto un recurso contra un profesor desde 1937, por un ahogamiento "en un río, mientras el profesor estaba ocupado pescando..." (Bouquin 1995, 77). La elección de las actividades impartidas es, pues, una cuestión de libertad pedagógica y de responsabilidad individual del profesor.

La circular del 5/10/1973 especifica que "los profesores o maestros pueden enseñar cualquier disciplina de la que se consideren capaces", siempre que exista un acuerdo jerárquico. Ante la solicitud de imponer la obtención de un certificado estatal para impartir determinadas actividades,

² Definimos el peligro como la fuente potencial de daño y como una causa capaz de causar lesiones o atentar contra la salud (daño). El riesgo se entiende aquí como la probabilidad de que se produzca un acontecimiento no deseado y la gravedad de las posibles consecuencias de este suceso en términos de daños personales. Indica la probabilidad de que el peligro se produzca como resultado de una exposición a la amenaza. Cf. Institut national de recherche et de sécurité pour la prévention des accidents du travail et des maladies professionnelles (INRS). *Evaluation des risques professionnels*. Paris, 2018, 2.

el Conseil d'Etat confirmó estas disposiciones en su decisión de 9 de octubre de 1973 en relación con los profesores de educación física. Según Claude Rouziès (1996, 31), "este amplísimo margen de maniobra que da la administración a los profesores de EPS se basa en la formación que han recibido...". Desde 1981, esta libertad individual ha formado parte de un proyecto pedagógico elaborado por el equipo de educación física de la escuela y presentado a las autoridades administrativas.

Una búsqueda por títulos de los artículos de la revista EPS entre 1981 y 1991 muestra que este tema no es prioritario. La palabra "seguridad" sólo está presente en tres títulos de artículos³; el término "responsabilidad" sólo se utiliza dos veces⁴ y sólo una vez la palabra "riesgo"⁵. Y sin embargo, de acuerdo con las Instrucciones oficiales para los institutos de 1986 y para los colegios de 1987, J-M. Bonnard, Inspector Pedagógico Regional de la academia de Montpellier, introduce dos artículos de F. Vedel (1990)⁶ sobre la escalada cuando escribe: "A la seguridad pasiva que se aplica a menudo, que consiste en eliminar los peligros y los factores de riesgo que pueden provocar un accidente, conviene sustituirla por la seguridad activa, en cuyo centro se encuentra el conocimiento". Habrá que esperar algunos años más para que la seguridad se convierta en un verdadero contenido pedagógico, a pesar de los cursos universitarios de verano dedicados a este tema en 1987 (Montpellier) y 1989 (Tours), de la publicación de un folleto del Inspector Pedagógico Regional L. Forestier en 1991 que proponía algunas ideas y del congreso nacional de la Amicale des Enseignants d'EPS (AEEPS) en marzo de 1998 titulado: "Los riesgos de la profesión: ¿qué vida, qué deberes, qué derechos?". G. Marin (1990) estudió los accidentes de gimnasia en la academia del Ródano para elaborar un informe correspondiente a 1986, sobre el primer y segundo ciclo [excluyendo el Instituto de enseñanza profesional (LEP)]. Se refiere al peso horario de las prácticas, y especifica que los accidentes de gimnasia representan el 24,2% del total, mientras que el porcentaje en la programación de esta actividad es sólo del 17% (Marín 1990, 237). Al mismo tiempo, D. Mestéjanot (1995, 35) pone de manifiesto algunos errores y/o ideas preconcebidas: de hecho, sólo el 0,5% de los alumnos de secundaria se lesionan. Por otra parte, los accidentes se producen sobre todo en los deportes de equipo (lesiones en los pies, las piernas y los dedos) y plantean la cuestión de las instrucciones de seguridad, que no siempre son respetadas por los alumnos, pero la gravedad de los accidentes sitúa a la gimnasia y a las actividades al aire libre en primer plano. Estas circunstancias se corroboran cada año gracias a la publicación, desde 1995, de las estadísticas del Ministerio de Educación francés y a las recomendaciones del observatorio Base de observación de los accidentes escolares (BAOBAC)⁷.

La Educación física utilitaria y profesional ¿apariencia o preocupación real?

Aunque las instrucciones oficiales y la programación de 1967 institucionalizaron la entrada del deporte como instrumento de educación física, también incorporaron una categoría de actividades muy específicas agrupadas bajo el nombre de Educación física utilitaria y profesional (EPUP). Según las Instrucciones Oficiales de 1967, esta categoría, que recuerda a la educación física del teniente Hébert, se divide en dos partes: la educación física utilitaria y la educación física profesional impartida en los establecimientos que preparan a los jóvenes para sus profesiones. Refiriéndose a "las necesidades de la vida diaria" (Programming 1967), esta educación física utilitaria incluye el trabajo en situaciones de altura, la escalada, el acarreo, los primeros auxilios e incluso "ejercicios elementales de defensa personal".

³ Ver por ejemplo *Revue EPS* n.º215 (1989) ; n.º221 (1990); n.º238 (1992).

⁴ Ver por ejemplo *Revue EPS* n.º182 (1983); n.º233 (1992).

⁵ *Revue EPS*, n.º248 (1994).

⁶ Ver por ejemplo *Revue EPS* n.º221 (1990) et n.º238 (1992).

⁷ Por ejemplo, en 2005-2006, los accidentes en educación física representaron el 57% de los accidentes en la enseñanza secundaria y el 74% de los accidentes en la enseñanza general y). En los centros de enseñanza secundaria, las actividades deportivas más afectadas fueron la gimnasia (20,5%), el baloncesto (11,1%) y el balonmano (11%), mientras que en los institutos, lo fueron el voleibol (19,2%), el baloncesto (15,3%) y el balonmano (13,3%).

La Educación física utilitaria y profesional consiste en aprender "ciertos gestos utilitarios con la máxima eficacia y el mínimo riesgo". Se supone que "proporciona, en todos los niveles educativos, una educación física de carácter utilitario" con el fin de preparar a los jóvenes para los riesgos físicos de su vida cotidiana⁸ (Lembré 2014). Se basa en seis tipos de ejercicios: desplazamientos en altura y desplazamientos en equilibrio, desplazamientos utilitarios, caídas, descensos; la trepa, los apoyos, la suspensión, etc., considerados desde el punto de vista del socorrismo; levantamiento de objetos pesados, transporte de cargas, manipulación manual, utilización de técnicas para evitar accidentes articulares y musculares; transporte de personas, con o sin equipo; ejercicios básicos de autodefensa y primeros auxilios para heridos, asfixiados, ahogados, etc. (Boulard y Morana 1980). Se anima a los profesores a enseñar la Educación física utilitaria y profesional utilizando diferentes formas didácticas, como el trabajo en grupo, los ejercicios prácticos y, aún más, la organización de concursos y competiciones. La Educación física utilitaria y profesional se centra principalmente en la actividad de los alumnos, lo que va en contra de la tendencia de los años 70, cuando la introducción de los deportes en la educación física fue masiva y ampliamente seguida por los profesores de esta materia.

La educación física profesional se imparte en las escuelas técnicas con el objetivo de evitar los accidentes laborales. A mediados de los años 60, la Educación física utilitaria y profesional fue concebida por tres responsables de la Educación Física francesa: Roger Delaubert, Inspector del Centro Regional de Recursos Pedagógicos, Michel Morana, Consejero Técnico Regional y Michel Gendrier, profesor de educación física y doctorado en estudios del comportamiento físico en el trabajo. Esta forma particular de educación física se dirige principalmente a los centros de enseñanza técnica, que ahora deberán dedicar el 10% de su tiempo de educación física a la Educación física utilitaria y profesional, cuyos principales objetivos son, por una parte, desarrollar la conciencia motriz de los jóvenes aprendices en una o varias tareas profesionales y, por otra, se trata de que el alumno desarrolle un conjunto de respuestas adaptadas a determinadas profesiones (Morana 1972). Esta preocupación es tanto más importante si tenemos en cuenta que uno de cada diez trabajadores es víctima de un accidente laboral y que más del 60% de estos accidentes se deben a un comportamiento físico defectuoso del operario en el trabajo (Blondel 2009). Por último, la enseñanza de la Educación física utilitaria y profesional responde a la fuerte industrialización que se produce en Francia en los años 50 y 60, que se convierte en una fuente de empleo y que, al mismo tiempo, plantea problemas de seguridad en cuanto a la salud física de los trabajadores. Por lo tanto, la Educación física profesional consiste en preparar a los jóvenes directamente para su futura profesión. Como señala Michel Gendrier, esta enseñanza "debe vincular, dentro del mismo establecimiento, al profesor de formación profesional técnica, al profesor de tecnología y al profesor de educación física. El profesor técnico de formación profesional tiene la misión de transmitir al alumno los conocimientos técnicos y profesionales necesarios en todo lo relacionado con un sector de actividad en el mundo de la industria" (Gendrier 1973). En efecto, para la Educación física profesional, el profesor de educación física debe apoyarse en la adquisición de una soltura motriz determinada y en una disponibilidad gestual que favorezca el aprendizaje, rápido y eficaz, de los gestos de la profesión; pero también en una atención general que permita desarrollar una actitud y una conducta propicias a la prevención de los accidentes de trabajo; y, por último, una compensación de las limitaciones físicas, fisiológicas y psicológicas inherentes a la práctica de cada oficio o a la servidumbre de cada puesto de trabajo (lucha contra las diversas formas de fatiga, contra las deformaciones, etc.) Según Michel Morana, los "estudiantes están expuestos desde el

⁸ Según Stéphane Lembré, "de 1945 a 1960, el número de alumnos de las Ecoles Nationales Professionnelles (ENP), de los colegios técnicos y de las escuelas públicas afines pasó de unos 70.000 a 138.500, es decir, casi se duplicó, sin contar con la enseñanza privada y las secciones técnicas existentes en los institutos", 277. Véase también la tesis de Vincent Troger (1991).

momento en que se incorporan a la vida laboral al riesgo de accidentes de trabajo, cuya magnitud y frecuencia demuestran las estadísticas" (Morana 1972)⁹.

Durante los años 60 y 70, la enseñanza de la Educación física utilitaria y profesional por parte de los profesores de educación física permitió a los alumnos experimentar, en entornos inciertos, las habilidades motrices que más tarde enfrentarían en sus actividades profesionales. Desde la conciencia corporal hasta los primeros auxilios y las técnicas de salvamento, la Educación física utilitaria y profesional proporciona conocimientos físicos que permiten evolucionar con total seguridad física, emocional y moral. De igual modo, tiene un efecto sobre la coordinación motriz general mediante la práctica de ejercicios de escalada y de transporte de pesos. La Educación física utilitaria y profesional incide así en el control y desarrollo de los factores personales de conducta, al tiempo que apela a la iniciativa y al sentido de responsabilidad de los jóvenes en el grupo y en la sociedad.

La vuelta a la Educación nacional y el alarde institucional de la seguridad

En cuanto al discurso aprobado, la circular del 15/11/1983, "Enseñanza de las normas generales de seguridad en las escuelas e institutos", es el primer texto oficial que declara explícitamente el objetivo de la "seguridad". Mientras el sistema educativo sufre profundas transformaciones (Robert 2015), haciéndolo más permeable a los aportes de la individuación y de una sociedad francesa cada vez más judicializada (Castillo 2018), la llegada al poder del candidato socialista François Mitterand, en mayo de 1981, lleva a la publicación de nuevas Instrucciones Oficiales el 14/11/1985, que en adelante consideran que "el alumno identifica los riesgos y se prepara para preservar y respetar su vida y la de los demás [grandes riesgos naturales, práctica de APS (actividades físicas al aire libre, en especial los de 6º y 5º grado y, posteriormente, aprendizaje de técnicas en 4º y 3º grado), seguridad vial, riesgos domésticos e industriales, primeros auxilios a las víctimas]". Estas, Instrucciones Oficiales, en las que aparece seis veces el término seguridad, forman parte de un contexto más general de adquisición de conocimientos, incluidos en la educación física. No obstante, cabe señalar que sólo dos grupos de actividades (Actividad física en la naturaleza (APPN) y gimnasia) se ocupan explícitamente de las cuestiones de seguridad. La seguridad es uno de los seis temas transversales propuestos. Las Instrucciones Oficiales del 14/03/1986, con su trilogía "conocerse a sí mismo, conocer a los demás, conocer las APS", refuerzan esta relación entre la seguridad y la educación física en lo que respecta a la enseñanza de la educación física, mientras que la Educación física utilitaria y profesional desaparece de los programas. El planteamiento ya es oficial: la seguridad proviene del conocimiento, como se menciona explícitamente en el documento publicado por el Centro Regional de documentación pedagógica (CRDP) de Burdeos en 1989.

Para lograr la seguridad, la educación física hace que el alumno sea autónomo en la organización de las tareas, en el desarrollo de las normas de funcionamiento y le educa en la incertidumbre. En el las actividades físicas en la naturaleza, el objetivo será descubrir las normas de seguridad individuales y colectivas. Los suplementos de la Instrucciones Oficiales de 1985 mencionan: "porque desarrolla la eficacia, la destreza y la disponibilidad motriz en situaciones en las que el riesgo subjetivo puede ser grande (emoción) y el riesgo objetivo limitado (procedimientos pedagógicos adaptados), la EPS contribuye al aprendizaje de la seguridad y la confianza en sí mismo" (Circular de 30/07/1987). Lo mismo ocurre con los suplementos de 1988, según los cuales "la seguridad se convierte en un objetivo transversal" (Circular de 30/06/1988).

⁹ Según el INRS (Instituto Nacional de Investigación y Seguridad), las cifras de 1970 ilustran esta urgencia de cara a los problemas de seguridad física de los trabajadores. En 1.110.173 accidentes de trabajo se produjeron 2.263 muertes. La cifra de 360.218 accidentes ocurridos durante el levantamiento y transporte de cargas constituye el 32,6% de los accidentes laborales. El INRS también contabilizó 313.531 accidentes ocurridos durante los desplazamientos dentro de la empresa (es decir, el 28,5%), que no se incluyen en los accidentes laborales. En total, 673.749 accidentes (el 60,75%) están causados por el comportamiento de las personas en el trabajo.

Una preocupación prioritaria (1994-2006)

A partir de los años 90, la elección del grupo de educación física por parte de la Inspección General se confirmó y amplió, sobre todo a raíz del informe de A. García (1990), que cuantificaba el coste social de los accidentes deportivos. La seguridad ofrecía así un argumento adicional a la oportunidad de reconocer la educación física en la institución escolar, apenas una década después de su regreso al sistema educativo nacional. Tras la conferencia de verano (1987) dedicada a la seguridad, Jean Eisenbeis e Yves Touchard publicaron un libro sobre el tema: *La educación para la seguridad, una vía para la formación de ciudadanos responsables*. Distinguen dos categorías principales: la educación para la seguridad en la educación física, que consiste en ayudar al niño a aprender sobre los riesgos calculados y el autocontrol progresivo, y la educación para la seguridad a través de la educación física, que va más lejos, más allá y fuera de la escuela, y que consiste en "hacer que el niño sea consciente de lo que le rodea en la vida" (Eisenbeis y Touchard 1995, 2). En ningún caso, y de acuerdo con la evolución de la sociedad francesa, que otorga un lugar cada vez más importante a la sensibilidad y al desarrollo del individuo (Corbin, Courtine y Vigarello 2017), se trata de eliminar totalmente el riesgo, porque mantenerlo permite al niño acercarse a él, evaluarlo, desmitificarlo, no obstante, esto requiere tener las herramientas para actuar con total seguridad¹⁰.

La publicación de una sentencia en la que se reconoce la mala conducta de un profesor pondrá la seguridad en primer plano. En un artículo publicado el 23 de septiembre de 1992 en el diario *Le Monde*, se afirmaba que los jueces definen "el salto del caballo con arcos como una actividad deportiva peligrosa... que hacer ejecutar el salto a un alumno... constituye una falta que compromete indiscutiblemente la responsabilidad del profesor de EPS...". (Cabret 1992, 13). El problema era que la jurisprudencia dictada ponía en tela de juicio las prescripciones contenidas en las "instrucciones pedagógicas relativas a la EPS" (Cabret 1992, 13).

La ambivalente percepción el comunicado interno del 9 de marzo de 1994

La publicación de este comunicado interno se produjo tras dos trágicos sucesos: la parálisis de un alumno de último curso como consecuencia de un ejercicio de salto de caballo en 1988 (sentencia dictada en 1992 y publicada en *Le Monde*) y la muerte de un joven adolescente en 1992, a causa de un accidente con un tablero de baloncesto defectuoso en el instituto de Saint-Denis. En el preámbulo de ese texto se afirma que "la gestión de los riesgos, tanto en sus aspectos objetivos como subjetivos, no puede disociarse de la actividad propiamente dicha" (Comunicado interno de 9 de marzo de 1994). Tras estas tragedias, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) insistió aún más en la responsabilidad de los profesores de educación física, ordenando que "se compruebe el buen estado del material y del equipo utilizado, teniendo en cuenta también la posible torpeza de los alumnos (...) y el uso inadecuado que no se corresponda con su finalidad original" (Comunicado interno de 09/03/1994). Se recomienda precaución: que el profesor no asuma riesgos si el entorno material resulta poco fiable. La conclusión de este comunicado interno no deja de sorprender:

Por supuesto, el objetivo de una seguridad absoluta durante la práctica de las actividades físicas y deportivas está fuera de lugar, pero el juez exige a los profesores que gestionen esta idea de seguridad en la práctica de las actividades impartidas "como un buen padre de familia", es decir, según una norma comúnmente aceptada, susceptible de evolucionar en función de la evolución de las exigencias sociales... Esta "norma" es, por definición, empírica y relativa y abre el campo a la apreciación jurisprudencial (Ibid.).

¿Cómo puede un profesor valorar y gestionar un "riesgo aceptable" en una clase de 24 y 35 alumnos diferentes? Este comunicado interno recomienda al profesor ser muy cuidadoso, pero ¿cómo puede contribuir, en estas condiciones, al aprendizaje de la seguridad?

¹⁰ El análisis histórico muestra que esta idea viene de lejos, como demuestran los trabajos de Christian Vivier y Jean-Jacques Dupaux (2007) y Michaël Attali y Jean Saint-Martin (2020).

Tanto más cuanto que la circular de 25/10/1996 recuerda la obligación de vigilar permanentemente a los alumnos, ya vigente en la ley de 5/04/1937 y en el Boletín Légisport n.º 5 de junio de 1997, en el que se distinguen cinco niveles de falta penal involuntaria: torpeza, imprudencia, desatención, negligencia e incumplimiento de una obligación de precaución o seguridad impuesta por la ley o los reglamentos.

El juez trata de establecer la responsabilidad del perjudicado en base a criterios objetivos, por ejemplo el incumplimiento de un reglamento, o en base a criterios más subjetivos, tratando de demostrar la imprudencia o negligencia del profesor. G. Bourliaud (1997) recoge varias decisiones judiciales, a veces muy sorprendentes, que confirman la soberanía del juez en esta materia. El comunicado interno de 1994 le ofrece muchas posibilidades. C. Bouquin (1995, 78) señala el talante del juez cuando escribe: "cuando un alumno es víctima de una lesión, nadie puede imaginar que, además de su dolor, los miembros de la familia tendrán que soportar también las consecuencias económicas del accidente... Todo invita al juez a buscar la única solución posible en buena ley: sólo puede ser culpa del profesor, que es la única vía que puede abrir las puertas a la indemnización". Por lo tanto, el profesor tendrá que asumir la responsabilidad moral de una infracción que no necesariamente ha cometido y que, a veces, las condiciones de la enseñanza no permiten evitar. Como señala M. Brusorio-Aillaud (2009, 85): "no debemos ignorar el valor simbólico de la condena penal que pesa sobre un profesor". La condena judicial y la investigación que provocan la sospecha sobre la competencia del profesor por parte de los colegas, los alumnos y los padres¹¹.

El ejercicio de la profesión coloca al profesor de educación física frente a dilemas irresolubles. La circular de 2004 relativa a los riesgos específicos de la enseñanza de la educación física insiste, en relación a la vigilancia de los vestuarios, considerando que pueden ser "escenario de comportamientos agresivos", en el hecho de que: "es [el profesor] el responsable de velar por la seguridad de todos los alumnos y de garantizar las condiciones de la enseñanza...". Un estudio reciente se pregunta cómo se sienten los alumnos en los vestuarios de EPS: "el 16,7% de los alumnos dice no sentirse bien ("nada bien" o "no muy bien") en los vestuarios de EPS, mientras que el 11,2% no se siente bien en el colegio, el 12,2% en el aula y el 10,9% en las clases de EPS" (Joing y Vors 2015, 57), siendo las chicas las que superan en porcentaje a los chicos. El 36,6% de los estudiantes declararon haber sido empujados en los vestuarios de EPS y el 20,7% afirmaron haber sido robados. ¿Debe y/o puede el profesor intervenir en los vestuarios? Es fácil, para los padres, culpar al profesor de educación física por su negligencia a la hora de vigilar simultáneamente dos vestuarios cerrados o por violar la necesaria intimidad de un vestuario.

El antagonismo entre la jurisprudencia y las instrucciones o recomendaciones oficiales es evidente. Tener en cuenta los riesgos se ha convertido en una parte esencial de toda la programación de la APPN. Los directores, a los que se puede pedir responsabilidades, establecen un contexto muy estricto y rechazan cada vez más los programas innovadores por falta de cobertura suficiente (continuación del caso Drac, 1ª sentencia)¹². Según M. Courty: "Desde 1997, la normativa es más estricta. Hasta el punto de desanimar la buena voluntad y amenazar las iniciativas educativas" (Le Monde de l'Éducation, febrero de 1999: 56-7).

La esencia cultural de la Actividad física, deportiva y artística y los requisitos de seguridad: ¿una ecuación imposible de resolver?

Aunque los suplementos de las Instrucciones de 1987 para 6º-5º hacen hincapié en la importancia de la educación física para el "aprendizaje de la seguridad y la confianza en sí mismo", así como para el "acceso a la responsabilidad" (Circular de 30/07/1987), esto no parece tener eco en las

¹¹ Ver el testimonio de Bernard y su carta de despedida: <http://bernardhanse.canalblog.com/archives/2006/11/18/3196234.html>

¹² El Boletín oficial (edición especial) del 25 de septiembre de 1997 está enteramente dedicado al tema de la seguridad en las escuelas primarias. Presenta un marco muy estricto para la organización de las salidas escolares en los centros públicos de educación infantil y primaria, una iniciativa que tuvo una acogida desigual por parte de los profesores que se declararon en huelga al inicio del curso escolar (1997-1998).

publicaciones y propuestas de trabajo. La circular de 1994 impone un marco complicado en lo relativo al acceso a la responsabilidad. En efecto, retomando la sentencia del tribunal de Grenoble de 1992, se anuncia claramente que "la técnica de la defensa debe considerarse como un contenido de enseñanza que se ofrecerá a todos los alumnos" (Circular del 9/03/1994), pero la sentencia de 1992 precisa que la defensa debe ser realizada "por una persona cualificada" (Cabret 1992). Lo mismo ocurre con el arbitraje. La organización de una clase en un taller está claramente cuestionada. La preparación de un curso de gimnasia resulta complicada, sobre todo porque el profesor tiene que revisar el material y prever los comportamientos "inapropiados"; estas limitaciones pueden hacer que la enseñanza sea aburrida. ¿Qué hacer cuando el equipo de seguridad es insuficiente para anticiparse al comportamiento imprevisto de los alumnos? Una de las respuestas dadas es la asepsización de la gimnasia, a menudo reducida a la gimnasia de suelo, aunque se puedan contemplar otras razones como el coste de los aparatos, la instalación de aparatos pesados que añaden nuevos riesgos, el mantenimiento y su verificación por parte de las empresas, su almacenamiento. Además, se debe garantizar la seguridad del alumno mediante paradas y ayudas que pueden dar lugar a procedimientos judiciales por tocamientos. En este contexto, nuevas modalidades de gimnasia, como la acrobacia o el acrosport, están sustituyendo a la gimnasia tradicional en los programas escolares, mientras que los planes de seguimiento (1997, 2004) proponen una incorporación de la acrobacia. Esta Actividad física, deportiva y artística (APSA) parece adecuada para ofrecer a los alumnos una actividad gimnástica reducida que permita minimizar los riesgos objetivos de accidentes graves (menos elementos dinámicos y menos altura). Las "pirámides" humanas, al distribuir los papeles de portadores, acróbatas y también de apoyo o acompañantes, proporcionan la ilusión de ser el medio para favorecer una gestión de la seguridad entre los alumnos, lo que en definitiva es conveniente para un profesor para limitar el contacto corporal con sus alumnos. En nuestra opinión, se trata efectivamente de una asepsización de esta disciplina.

Lo mismo ocurre con las Actividades físicas en la naturaleza, el Boletín Oficial de 13/02/1997 especifica que: "la organización pedagógica debe eliminar cualquier riesgo objetivo de accidente y permitir que los alumnos realicen la actividad comprendiendo y respetando las normas de seguridad". Estas recomendaciones llevan a los profesores a inclinarse por "¡el aire libre en gimnasia!", en un lugar donde el profesor pueda controlar un máximo de parámetros manteniendo la visión de todo el grupo de clase. La carrera de orientación en un entorno natural implica perder de vista a los alumnos y no poder "identificar y detener cualquier comportamiento de los alumnos que pueda resultar peligroso y que no sea de carácter repentino e imprevisible" (Comunicación interna de 9 de marzo de 1994).

¿Es una ecuación imposible de resolver? P. Bordes (2002) muestra que apoyarse en la cohesión del grupo afin constituye un elemento de seguridad susceptible de proporcionar una alternativa al control visual del profesor. Con la distribución por afinidad, los profesores juegan al máximo la carta de la red informal cohesionada. Se supone que esta cohesión protege al grupo de los posibles problemas de relación que pueda tener, aunque el profesor no pueda intervenir. ¿Pueden encajar estas propuestas didácticas en el marco legal? Esta es la posición defendida en 2002 en un informe del Inspector general de educación nacional – Educación física y deportiva (IGEN EPS) donde se recuerda que "[el] marco normativo difuso, [deja] un amplio margen de apreciación" (André 2016,17). ¿Cuál será la valoración de la autoridad judicial en caso de accidente? ¿Puede un profesor declarar que no vio el accidente?

La educación física se concibe, por tanto, como un momento privilegiado de toma de conciencia de los comportamientos de riesgo. La disciplina persigue explícitamente dos objetivos: "aprender a actuar como un ciudadano culto, lúcido y autónomo para con los otros, en las más diversas actividades y ambientes, particularmente en un entorno exterior o que lo reproduzca". (Decreto del 18/06/1996). Los textos especifican para el sexto grado que la educación física debe participar "de manera específica en la educación para la salud, la seguridad, la solidaridad, la responsabilidad y la autonomía" (Decreto del 18/06/1996). En el bachillerato, la seguridad aparece como una habilidad de eficacia personal (dominar los propios movimientos así como conocer los peligros y las reglas

propias del entorno en el que uno se desenvuelve) y en las competencias de desarrollo personal (controlar el propio compromiso durante la acción así como utilizar el equipo necesario para ejercitarse con seguridad, calentar para entrenar con seguridad, darse a sí mismo y a los demás compañeros instrucciones de seguridad en una actividad).

Pierre-Henri Martinet (1995) aboga por una pedagogía motriz de la prevención, mientras que J-A. Lagarrigue (1995) considera que "la seguridad se refiere a un proceso que determina la orientación que se da a las acciones; es el producto de las experiencias felices e infelices que el niño tiene con el entorno". Estos dos autores coinciden así con Jean Eisenbeis e Yves Touchard, según los cuales, "educar en la seguridad significa ayudar al niño a organizar su toma de decisiones, ..., a organizar su acción" (Eisenbeis y Touchard 1995).

Una preocupación constante (2006-2021)

¿Es la educación en seguridad legítimamente posible?

El decreto del 11/07/2006 que define la base común de conocimientos y competencias específica, con respecto a la 6ª competencia (competencias sociales y cívicas), que los alumnos, al final de su escolarización, deben "estar formados en materia de sexualidad, salud y seguridad" (p. 11). También se afirma que los estudiantes "deben comprometerse y asumir riesgos en consonancia" (p. 14). Del mismo modo, las directrices de obligado cumplimiento (Circular del 29/06/2006) promueven actitudes positivas hacia la escuela y hacia los demás a través de la participación activa en acciones educativas sobre seguridad vial y formación en primeros auxilios. Por lo tanto, la seguridad se considera una preocupación esencial del Ministerio de Educación (MEN). Yves Touchard propone una metodología rigurosa con el fin de desarrollar una conducta profesional: "tanto para el profesor como para el alumno, se trata de desarrollar competencias a través de la adquisición de conocimientos y de experiencia progresiva, en una determinada situación, con grados de autonomía y responsabilidad bien pensados..." (Touchard 2019, 9). Surge una pregunta: ¿cuántos Institutos Nacionales Superiores del Profesorado y de la Educación o Unidades de Enseñanza e Investigación en Educación Física y Deportiva en el ámbito de las Ciencias y Técnicas de las Actividades Físicas y Deportivas organizan cursos prácticos de Actividades físicas y deportivas a partir de la normativa y la jurisprudencia en materia de seguridad?

¿Cómo pueden explicar los profesores, en el caso de las prácticas de Actividades físicas en la naturaleza al aire libre, que se están poniendo en riesgo legal en caso de accidente, ya que no pueden detener inmediatamente el comportamiento inadecuado, y/o que tendrán que rellenar una declaración diciendo que no vieron el accidente?

Profesores anestesiados por las dudas

En 1992, los jueces de Grenoble, a propósito de una caída durante un ejercicio de salto de caballo, cuestionaron la propia programación de la actividad, juzgándola "peligrosa" "aunque formara parte de las instrucciones pedagógicas en materia de EPS". El expediente EPS n.º59 enumera otras condenas de profesores de educación física anteriores a 1992, pero la lectura de las sentencias no pone en duda el funcionamiento de la disciplina. Por ejemplo, el caso n.º20 presentado por F. Thomas-Bion es esclarecedor. El tribunal de Melun consideró que el minitrampolín no presentaba "*carácter peligroso*" (Thomas-Bion 2002,45) y que los ejercicios del profesor se ajustaban a las instrucciones oficiales. Cuando el autor expone el estado de la jurisprudencia después de 1992, todos los considerandos de las sentencias conllevan la responsabilidad del profesor. La redacción de la nota de servicio del 9 de marzo de 1994 permite alegar, muy a menudo, la falta de vigilancia o la negligencia. Los profesores cuestionan la imprecisión, o incluso la inadecuación, de los textos en relación con la práctica sobre el terreno, lo que les lleva a suprimir ciertas actividades de la programación y a eliminar todos los riesgos posibles durante su desarrollo (contenidos) y su intervención. De manera más general, una encuesta sobre la autocensura, como la realizada entre

los profesores de Historia y Geografía y Filosofía, tras el asesinato de Samuel Paty el 16 de octubre de 2020, sería muy interesante para nuestra disciplina.

Para las Actividades físicas en la naturaleza, la circular de 2004, muy general, indica que "determinadas actividades físicas y deportivas están sujetas a normas generales de seguridad pública, codificadas en los reglamentos que deben ser conocidos y respetados" (Circular de 13/07/2004). Por lo tanto, es necesario remitirse a los distintos artículos del Código del Deporte. Para el piragüismo fluvial, se indica que "el número de participantes para una canoa se determina en función del nivel de los participantes, de la capacidad de la canoa, de las condiciones del entorno y de las características de la actividad" (artículo A322-48, Código del Deporte). No fue hasta 2017 cuando se publicó una circular específica sobre las Actividades físicas en la naturaleza (Circular de 19/4/2017). Recuerda los objetivos de estas prácticas: "La idea central de cualquier enfoque común de la APPN es, por tanto, educar a los alumnos, futuros ciudadanos que practican deportes en la naturaleza, para que asuman riesgos subjetivos, calculados y considerados" (Ibid.). Los profesores sólo pueden estar de acuerdo con esta afirmación. La circular les pide que elaboren una "lista de control de seguridad" y la difundan en la Academia. Este enfoque se basa en la iniciativa del Rector de la Academia de Grenoble que, en 2015, creó una carta académica de los deportes en la naturaleza, también conocida como "Pase-Seguridad". En cuanto a la carrera de orientación, la página web de la educación física de la Academia de Clermont-Ferrand propone una ficha de recursos de seguridad, al igual que la de Dijon, ambas presentadas por los Rectores de la Academia, lo que la convierte en una ficha oficial, pero regional. Por tanto, parece que la circular de 2017 pide a cada academia sus propias normas de seguridad, mientras que la jurisprudencia es nacional. Esta constante no contribuye a tranquilizar a los profesores y no les motiva a sacar a los alumnos de lugares de trabajo "manejables", dentro o cerca de la escuela.

Conclusión

A partir de los años 60, la cuestión de la seguridad en y a través de la educación física plantea numerosas dificultades tanto en el discurso como en la aplicación cotidiana. El ejemplo de la higienización de la gimnasia, al reducirla a la gimnasia de suelo o al acrosport, ilustra perfectamente esta realidad en la que ya no se pueden explorar los diferentes niveles del entorno ni las sensaciones que ofrece la realización de rotaciones. Además, la disminución de 336 accidentes en la gimnasia entre 1997 y 2018 (Schleret 1997, 189-190 y Schleret 2018, 114), puede explicarse por la elección de los profesores de recurrir a otras actividades gimnásticas menos accidentadas que los aparatos tradicionales, donde la cuestión de las paradas plantea otros problemas. En estas condiciones, la asunción de riesgos reducida al máximo ya no permite a los alumnos realizar una actividad en la que el riesgo es fundamental, por el problema que supone para su sistema de reconocimiento sensorial trabajar a varias velocidades. Según P-H. Para Martinet (1995, 58), "enseñar la seguridad significa hacer una pedagogía motriz de la adquisición de información múltiple e interactiva". Este aprendizaje de la cultura con respecto a la seguridad consiste, pues, en jugar con el riesgo, una palabra que puede escandalizar a cualquier padre dispuesto a emprender acciones legales en caso de accidente. "Eliminar el peligro y el riesgo de la clase de EP (la vía recomendada por la institución) significa eliminar una fuente de originalidad y motivación para el alumno (la vía deseada por el profesor)" (Vivier y Dupaux 142-143). Sin embargo, es esencial permitir que "el alumno distinga entre la noción de riesgo y la de peligro [y] que no confunda estos dos espacios que son el real y el virtual" (Saint-Martin 2003, 30). Hoy en día, el peligro parece haberse desplazado hacia el lado del profesor de educación física que opta por enseñar nuevas actividades físicas, deportivas y artísticas, como el Step o el Yoga, que se consideran menos propensas a los accidentes. Sin embargo, la seguridad del alumno requiere la armonización de tres elementos principales: el conocimiento efectivo de los peligros de la actividad que se le presenta, la determinación de proponer al alumno la asunción de riesgos y la percepción del profesor de las acciones que puede realizar el alumno, así como el respeto de las instrucciones por parte de éste último.

Referencias

- Bernard, André et Jean-Michel Quenet. 2016. *L'exigence de la sécurité dans les activités de pleine nature*, rapport 2016-081, IGEN-AGAENR.
- Allemand, Sylvain. 2002. "Les paradoxes d'une société du risque". *Revue Sciences Humaines*, n.° 124: 24-5.
- Attali, Michaël et Jean Saint-Martin. 2020. "L'éducation à la sécurité sportive: un enjeu scolaire et social". *Cahiers de la sécurité*, n.° 11: 36-42.
- Blondel, Yohan. 2009. "Entre le sport et l'usine: une histoire de la jeunesse ouvrière et rurale 1943-1976", *Thèse STAPS de l'Université de Lyon 1*.
- Bordes, Pascal. 2002. "Les regroupements d'élèves en classe d'éducation physique". *Revue EPS*, n.° 298: 39-42.
- Boulard, Roger et Michel Morana. 1980. "L'Enseignement des activités physiques utilitaires et professionnelles dans une perspective d'éducation permanente: rôle et place dans la formation initiale et place dans la formation professionnelle continue". *Mémoire pour le diplôme de l'Institut National du Sport et de l'Éducation physique*, Paris.
- Bourliaud, Gérard. 1997. "Pratique sportive et accidents d'élèves". *Revue EPS.*, n.° 265: 38-40
- Bouquin, Claude. 1995. "Fondements et mise en jeu de la responsabilité des enseignants d'éducation physique et sportive". *Revue BRISE Besançon-Recherche-Innovation dans le Sport à l'École*, n.° 3: 73-8.
- Bouvard, Jacky. 1993. "Parapente à l'AS du collège". *Revue EPS*, n.° 24: 50-2.
- Brusorio-Aillaud, Marjorie. 2009. "La pénalisation des accidents scolaires". *Revue EPS.*, n.° 335: 80-5.
- Cabret, Nicole. 1992. *Le Monde*, 23 septembre 1992.
- Canvel, André, Agnès Florin, Pierre Pilard et Omar Zanna. 2018. "Santé bien-être et climat scolaire". *Administration & Éducation*: 67-72.
- Castillo, Monique. 2018. "La judiciarisation, une solution et un problème". *Inflexions* 38, n.° 2:167-72.
- Corbin, Alain, Jean-Jacques Courtine, Georges Vigarello. 2017. *Histoire des émotions* 3. Seuil.
- CRDP – Centre Régional de Documentation Pédagogique de Gironde. 1989. *L'éducation à la sécurité en et par l'EPS en Gironde*, CNDP, Paris.
- Eisenbeis, Jean et Yves Touchard. 1995. L'éducation à la sécurité. *Revue EPS*.
- Forestier, Liliane. 1987-1988. *Non à l'accident corporel: prévention, éducation*. CRDP Rouen.
- Garcia, André. 1990. *La sécurité dans les sports et les loisirs*. Avis du Conseil Économique et Social, JO, rapport n.° 4.
- Gendrier, Michel. 1973. "Une éducation physique professionnelle. Pourquoi? Comment?". *Revue EPS.*, n.° 123: 30-6.
- INSPQ, Centre collaborateur OMS du Québec pour la promotion de la sécurité et la prévention des traumatismes, 1998. *Sécurité et promotion de la sécurité: aspects conceptuels et opérationnels*".
- Joing, Isabelle et Olivier Vors. 2015. "Victimation et climat scolaire au collège: les vestiaires d'éducation physique et sportive". *Déviance & Société, Médecine et Hygiène* 39, n.° 1: 51-71.
- Lembré, Stéphane. 2014. "L'histoire de l'enseignement technique et professionnel: Le poids de l'offre locale". In Jean-François Condette et Marguerite Figeac-Monthus (dir.). *Sur les traces du passé de l'éducation...: Sur les traces du passé de l'éducation...* Pessac: 273-81.
- Lagarigue, Jean-Albert. 1995. "La sécurité par l'EPS". *Revue EPS.*, n.° 25: 37-9.
- Marin, Giancarlo. 1990. *Responsabilités et enseignement, Les responsabilités des enseignants d'EPS de l'Académie de Lyon*. Thèse de doctorat en STAPS, Université Lyon 1.
- Martinet, Pierre-Henri. 1995. "Le risque en toute sécurité". *Revue EPS.*, n.° 255: 59-60.
- Mestéjanot, Didier. 1995. "Le traitement juridique des accidents d'EPS". *Revue EPS.*, n.° 251: 33-6.
- Morana, Michel. 1972. "Groupement national pour l'EPUP". *Revue EPS.*, n.° 113: 46-8.
- Petiot, Oriane et Didier Delignières. 2019. "Au risque de définir une notion complexe et actuelle". Dans *Le risque*. Oriane Petiot (dir.), Paris: Editions EP&S.
- Pujade-Renaud, Claude. 1977. *Question Réponses sur l'Éducation Physique et Sportive*, ESF.
- Robert, André. 2015. *L'école en France de 1945 à nos jours*. Presses Universitaires de Grenoble.
- Roché, Sébastien. 1996. *La société incivile, qu'est-ce que l'insécurité?*, Paris, Seuil.
- Rouziès, Claude. 1996. Réglementation de l'EPS explicité par l'Inspection générale. *Dossier EPS* n.° 33: 29-44.

- Saint-Martin, Jean. 2003. "Les enseignants d'éducation physique face à la question de la sécurité depuis la Seconde Guerre mondiale". *Revue Hyper*, n.° 222-223: 1-5 et 28-32.
- Schleret, Jean-Marie et René Régnauld, 1997. *Rapport annuel 1997 de l'Observatoire de la sécurité des établissements scolaires et d'enseignement supérieur*: 189-90.
- Schleret, Jean-Marie et René Régnauld. 2018. *Rapport annuel 2018 de l'Observatoire de la sécurité et de l'accessibilité des établissements scolaires et d'enseignement supérieur*.
- Thomas-Bion, Frédérique. 2002. Cadre juridique en EPS et recueil de jurisprudence. *Dossier EPS* n.° 59.
- Touchard, Yves. 2019. "Et si on parlait de sécurité #5". *Revue EPS*, n.° 386: 9.
- Troger, Vincent. 1991. *Histoire des centres d'apprentissage, 1939-1959: enjeux économiques, politiques et culturels de la constitution de l'enseignement technique court*. Thèse de doctorat, université Paris IV.
- Vedel, Freddy. 1990. "Escalade, traitement didactique de la sécurité". *Revue EPS* n.° 221: 73-6.
- Vivier, Christian et Jean-Jacques Dupaux. 2007. "Gérer le danger et le risque en EPS: la sécurité des élèves depuis le milieu du XXe siècle: le cas du lycée V. Hugo de Besançon". *Carrefours de l'éducation*, n.° 23: 137-51.

Sources

- Arrêté du 18 juin 1996, Programmes EPS de la classe de 6^{ème}.
- Le Monde de l'Éducation*, février 1999: 56-7.
- Légifrance, *Code du sport, Livre III: "Pratique sportive"*, Article A322-48 relatif à la pratique du canoë, du kayak et de la nage en eau vive, 31 mars 2016.
- Ministère de l'Éducation nationale, <https://www.education.gouv.fr/les-bases-de-donnees-et-enquetes-de-l-observatoire-national-de-la-securite-et-de-l-accessibilite-des-8777>
- Note de service du 9 mars 1994, publiée dans le Bulletin Officiel de l'Éducation Nationale, n.° 11 du 17 mars 1994: 784-88.
- Programmes EPS du lycée, *Ministère de l'Éducation nationale, Bulletin officiel* n.° 1 du 22 janvier 2019.

ORCID

Jean SAINT-MARTIN  <https://orcid.org/0000-0002-5880-0495>